

Radicado: 010-2023-00280-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: JULIÁN MAURICIO MANRIQUE TARAZONA y LINA MARÍA CABALLERO GÓMEZ
Demandado: CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales de contestación de demanda presentados por el apoderado de los demandados CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA y sociedad INVERSIONES BOHÓRQUEZ TORO Y CIA. S.C.S. de fecha 18 de enero de 2024 (PDF19; 20, C1); aunado a ello, escrito de excepciones previas propuestas por el mismo apoderado de fecha 18 de enero de 2024 (PDF01, C2). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 22 de enero de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de los demandados CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA y la sociedad INVERSIONES BOHÓRQUEZ TORO Y CIA. S.C.S. junto con la presentación de excepciones previas (PDF01, C2); excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio (acápites denominados “FRENTE A LOS PERJUICIOS MATERIALES”), obrantes en documentos Nro. 19 y 20 del expediente digital.

Como quiera que el apoderado de los demandados CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA y la sociedad INVERSIONES BOHÓRQUEZ TORO Y CIA. S.C.S. mediante escrito del 18 de enero de 2024 allegó constancia de remisión de la contestación al demandante, se tiene que conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 (traslado automático), el término del traslado para pronunciarse inicia una vez transcurridos dos días después de la remisión del correo, por lo tanto, el mismo comienza a correr el 23 de enero de 2024 y finalizará el 25 de enero de 2024 para las excepciones previas; y el 29 de enero de los corrientes, para excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio.

2.- Se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** al profesional del Derecho ELEAZAR SOTO CONTRERAS, para que actúe como apoderado de los demandados CLAUDIA MARÍA TORO GARCÍA y la sociedad INVERSIONES BOHÓRQUEZ TORO Y CIA. S.C.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ed6ae205fd94f9f1294aef7efdc67de9addfe817a27e8076cbc0a91307ae05**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>